

CHIMPAY, 21 de mayo de 2026 .-

VISTA: La presente causa contravencional caratulada: "FIGUEROA GASTON ARIEL S/ INF. 40 INC A) DE LA LEY 5592 Expte. N° CY-00066-JP-2026

DE LO QUE RESULTA: Que se ha atribuido al Sr. GASTON ARIEL FIGUEROA SAEZ haber cometido infracción en los términos del art.40 de la Ley 5592.-

Y CONSIDERANDO: Que analizadas las presentes actuaciones, no se han encontrado elementos probatorios para imputar al Sr. GASTON ARIEL FIGUEROA.-

Por ello:

RESUELVO I) SOBRESEER TOTALMENTE LA PRESENTE CAUSA Y EN FAVOR DE GASTON ARIEL FIGUEROA SAEZ en relación al art. 40 Ley 5592 por aplicación del art.6 inc. b) y art.74 de la ley 5592

II) Protocolícese, notifíquese y comuníquese.-

III) Transcurrido un año de la presente procédase al expurgo del expediente de conformidad a la Resolución Nro.831/12 de la Inspectoría de Justicia de Paz.-

Dra. Patricia R. Rosetti  
Jueza de Paz Titular